

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00304 00

Tendiendo lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto del 11 de agosto de 2023 (08RequiereDesistimiento202000304.pdf) a efectos que notificara del mandamiento de pago al extremo pasivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el desembargo de los bienes objeto de medida cautelar. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: Hecho lo anterior archívese el proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 165 de fecha 8 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13e4523e2f47d5a70ebad744a7be4d64fad6aa6a2de3b2d47713f25be5f1bc2**

Documento generado en 07/11/2023 05:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>